

Nº 1381-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.

San José, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos del seis de julio de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos y movimientos sectoriales del cantón Parrita, de la provincia de Puntarenas

Mediante resolución 1244-DRPP-2017 de las doce horas treinta y un minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, de conformidad con lo prevenido en la resolución 1190-DRPP-2017 de las trece horas cuarenta minutos del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, en el distrito de Parrita, cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, la designación de José Antonio Godínez Estrada, cédula de identidad 109350900, como delegado territorial, estaba inconsistente al presentar doble militancia con el partido Restauración Parriteña.

En virtud de lo anterior, el veintiuno de junio del presente año, la agrupación política aportó resolución de su Tribunal Electoral Interno n.º uno de las veinte horas treinta minutos del veinte de junio del año en curso, en la cual se excluyó al señor José Antonio Godínez Estrada, cédula de identidad 109350900 en el cargo de delegado territorial y se acreditó en su lugar a la señora Lidieth Sánchez Jarquín, cédula de identidad 602770622. No obstante, la señora Sánchez Jarquín también presenta doble militancia al encontrarse acreditada como miembro propietaria del Tribunal de Elecciones Internas, por el partido Restauración Parriteña; circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanada de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de Parrita.

Posteriormente, el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, la agrupación política aportó resolución de su Tribunal Electoral Interno n.º uno de las dieciocho horas del veintiséis de junio del año en curso, mediante la cual se excluye a Lidieth Sánchez Jarquín, cédula de identidad 602770622, del cargo indicado y se acredita en su lugar a Gilberto Rivera Agüero, cédula de identidad 104260974, subsanando de esta forma la inconsistencia apuntada en la resolución referida. En consecuencia, este Departamento constata que las estructuras distritales de Parrita, del partido Liberación Nacional en el cantón de Parrita no presentan inconsistencias y quedaron integradas de la siguiente manera:

PUNTARENAS PARRITA

DISTRITO PARRITA

Cédula	Nombre	Puesto
105450184	CARLOS ALBERTO MONGE ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
604060207	KREILYN YALILE BOLIVAR CORDOBA	SECRETARIO PROPIETARIO
701750152	ERIC EUGENIO SALAS CARRILLO	TESORERO PROPIETARIO
105940452	XINIA PATRICIA MORA SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
601720191	GUILLERMO TORRES GODINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
601970214	MARIA ELENA SAMBRANA VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
601980077	ALEXANDER ALEMAN SIBAJA	FISCAL PROPIETARIO
107960700	ROSA SOLANO DUARTE	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105450184	CARLOS ALBERTO MONGE ROJAS	TERRITORIAL
107450451	GERBER JOHNNY MURCIA FERNANDEZ	TERRITORIAL
104260974	GILBERTO RIVERA AGUERO	TERRITORIAL
105940452	XINIA PATRICIA MORA SEGURA	TERRITORIAL
702360961	KIMBERLY CRISTIANA CALDERON CALVO	TERRITORIAL
106600333	MARJORIE MAYELA CUBERO RAMIREZ	ADICIONAL
109860643	OCTAVIANA RECIO FONSECA	ADICIONAL
105220541	OSCAR UNDERWOOD CARVAJAL	ADICIONAL
401220821	MARIO EMILIO VINDAS VILLALOBOS	ADICIONAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Liberación Nacional completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón Parrita de la provincia de Puntarenas, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa